



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 08 de Julio del 2022

VISTO:

El INFORME N° 0597-2022-MDAV-G.P.PTO, MEMORÁNDUM N° 2634-2022-MDAV-GGM, INFORME N° 210-2022-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 02650-2021-MDAV-GGM:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440, se establecen las normas que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la administración financiera del sector público y mediante su Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1440, en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo, entre otros; en su artículo 47°, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral; debiéndose en tal caso, tener en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, conforme a la cual en tanto se implementen los artículos establecidos en la referida Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, en conformidad con el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01, publicada el 10 de enero 2019, se dispone la entrada de vigencia del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, a partir del 1 de enero de 2021;

Que, posteriormente, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF-50.01, publicado el 29 de diciembre de 2020, dispone la modificación de los numerales 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01, conforme sigue: 1.8. artículo 47: A partir del 1 enero de 2023;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 40°:

"Artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.
- Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."

Que, según el artículo 29° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con R.D. N° 022-2021-EF/50.01, establece:

"Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 08 de Julio del 2022

29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

Que, mediante **INFORME N° 0597-2022-MDAV-G.P.PTO.**, de fecha 07 de Julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **INFORMA** a la Gerencia Municipal: que durante el mes de Junio de 2022, se realizaron las modificaciones presupuestarias del tipo **003 Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**, para la anulación y habilitación de partidas entre los mismos grupos genéricos de gastos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas presupuestarias y la priorización de gastos. Asimismo, alcanza las Notas de Modificación **N° 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, y 0089**, efectuadas durante el mes de Junio de 2022, para su formalización con documento resolutivo. Asimismo, indica que una copia fechada de la resolución deberá ser remitida a la Municipalidad Provincial de Zarumilla;

Que, con **MEMORANDUM N° 02634-2022/MDAV-GGM**, de fecha 07 de julio de 2022, la Gerencia Municipal **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal referente a la Aprobación mediante acto resolutivo la formalización de Notas de Modificación Presupuestaria de las Notas **N° 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, y 0089**, en el nivel funcional programático del tipo 03, correspondiente al mes de Junio de 2022;

Que, a través del **INFORME N° 210-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 08 de Julio del corriente, la Gerencia de Asesoría Jurídica **INFORMA** al Gerente Municipal, concluyendo: "3.1. Que, estando a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde que el Titular del Pliego, mediante resolución, formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y lo establecido en el artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, para la formalización de las notas de modificación, efectuadas en el mes de Junio de 2022";

Que, mediante **MEMORANDUM N° 02650-2022/MDAV-GGM**, del 08 de Julio del corriente, la Gerencia Municipal **DISPONE** a Secretaría General, emitir acto resolutivo, de Modificación Presupuestaria de las Notas **N° 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, y 0089**, en el nivel funcional programático del tipo 03, correspondiente al mes de Junio de 2022; alcanzando el expediente administrativo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de Junio de 2022, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en atención a lo descrito en el **INFORME N° 0597-2022-MDAV-G.P.PTO.**, de fecha 07 de Julio de 2022, evacuado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y lo establecido en el artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR que la presente resolución se sustenta en las **Notas de Modificación N° 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, y 0089**, efectuadas durante el mes de Junio de 2022 y formalizadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Municipalidad Provincial de Zarumilla, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ARO. FRANKLIN MARIO SALPU TELLO
ALCALDE

